

PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 779 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN, IDENTIFICADO CON LA NIT 8.798.107-3

Entre los suscritos, **WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.543.049**, en su calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante Resolución N° 12848 del 22 de Octubre de 2018, debidamente posesionado el primero (01) de Noviembre de 2018, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **8.798.107**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la presente **PRÓRROGA NO. 01 al Contrato de Obra No. 779 de 2019**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios.- **4).** Que el día **VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2019**, se suscribió el **Contrato de Obra No. 779 de 2019**, en la plataforma transaccional del Secop II. **5).** Que el objeto del contrato es: *"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. AGRUPACIÓN 7"*. **6).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$1.248.906.317)**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido el AIU y el IVA. **7).** Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **8).** Que el Acta de Inicio del **Contrato de Obra No. 779 de 2019**, se suscribió el día **dieciséis (16) de septiembre de 2019**. **9).** Que la Coordinadora del Grupo de Infraestructura, según radicado SNR2019IE046685 de fecha veinticuatro (24) de diciembre de 2019, radicado en la Dirección de Contratación el 27 de diciembre de 2019 solicita y justifica la prórroga de 45 días calendario, desde el primero de enero de 2020 y hasta el 15 de febrero de 2020, en los siguientes términos: *"(...) De manera atenta, nos permitimos solicitar la prórroga del contrato de obra 779 de 2019 de acuerdo a los argumentos expuestos por la interventoría para la solicitud, esta supervisión está de acuerdo con conceder una prórroga por 45 días calendarios, es decir hasta el 15 de febrero de 2019. Esta supervisión justifica la prórroga del con trato de obra 779 de 2019 debido a la falta de un pronunciamiento de la Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias con relación al permiso de intervención de espacio público, el cual no ha concedido para la ejecución del mantenimiento de balcones (...)".* **10).** Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente **prórroga**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas

PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 779 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN, IDENTIFICADO CON LA NIT 8.798.107-3

que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA:** Prorrogar el **Contrato de Obra No. 779 de 2019**, en cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) hasta el quince (15) de febrero de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta la justificación presentada por la Interventoría la cual se anexa al presente documento y la autorización del Grupo de Infraestructura de la Superintendencia de Notariado y Registro. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.- **PARÁGRAFO:** Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA PRÓRROGA:** Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de Obra, conservará su tenor literal. **CLÁUSULA CUARTA: PÓLIZAS: EL CONTRATISTA** tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2. :” **CONDICIONES**”, los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la **Prórroga** que se concede. **PARÁGRAFO:** La vigencia de las garantías debe ser por el término previsto en las condicionales adicionales del contrato y la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyecto: Camila Lucia Montes Ballestas - Abogada Dirección de Contratación
Revisó: Leonel Edgardo Riveros Díaz – Director de Contratación.
Aprobó: William Antonio Burgos Durango. Secretario General.